

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia 11001 40 03 057 2020 00664 00

Previo a decidir lo que en derecho corresponda, se advierte a la parte actora que resulta impertinente la extinción de la obligación contenida en el pagaré No. 132207584376 por novación, ya que no se está sustituyendo dicho crédito por otro nuevo (Art. 1687 CC).

No obstante, si pretende la terminación del proceso por el restablecimiento del plazo del crédito, deberá señalar de manera precisa y concreta los nuevos plazos otorgados y el valor de cada cuota; así mismo indicará de forma detallada que periodos pagó el extremo demandado y su equivalente, a efectos de dejar las constancias respectivas (literal c, artículo 116 del C.G.P.).

NOTÍFIQUESE,

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**be3b8deac5141562fdb33af2dcadf190d8c4d21479da5c2aea225344f94d8
7f**

Documento generado en 15/07/2021 07:25:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**